

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 051 DE 2024
(08 de abril)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 300 de 1996, ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, ley 1558 de 2012, Ley 2068 de 2020, el Decreto Municipal No. 100-043 A-2009, Decreto Municipal 100-12-225-2020, Decreto Municipal 100-12-231-2020, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que la ley 300 de 1996 establece en su artículo 14 establece: *“(…) Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”*

Que la ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, establece en su artículo 60: *“(…) ARTÍCULO 60.- Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura. Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.”*

Que la ley 1558 de 2012 *“Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”* establece en el parágrafo 2° del artículo 9 lo siguiente: *“PARÁGRAFO 2o. Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación.”*

Que el municipio de San Gil, Santander, mediante Decreto No. 100-D-056-2010 *“Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Turismo del municipio de San Gil, Santander”*, creó el Consejo municipal de Turismo, sin embargo, el mismo nunca se conformó; razón por la cual,

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

mediante Decreto No. 100-12-231-2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* se reorganizó el Consejo Municipal de Turismo.

Que el Decreto municipal No. 100-12-231-2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* establece en su artículo Primero: **“ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la Reorganización y Designación del Consejo Municipal de Turismo de San Gil, como organismo consultivo y consejero que impulse el fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector turismo, a través de mecanismos para la conservación, protección y uso responsable de los recursos y atractivos turísticos municipales, de conformidad con la parte motiva del presente proveído”.**

Que el precitado decreto municipal en su artículo Tercero establece quienes serán miembros del Consejo Municipal de Turismo de la siguiente manera:

“(...)

1. El Alcalde o su delegado.
2. El/La directora (a) del Instituto de Cultura y Turismo.
3. Un representante de los centros de educación superior.
4. Un representante de los gremios.
5. Tres representantes de los prestadores de servicios turísticos. (...).”

Que el parágrafo 1 del Decreto municipal No. 100-12-231-2020 establece: *“(...)* PARAGRÁFO 1: *La elegibilidad de los Prestadores de Servicios Turísticos para ser miembros en el Consejo consultivo de Turismo, estará condicionada a que estos cuenten con Registro Nacional de Turismo vigente y cumplan con la normatividad turística vigente.”*

Así mismo, el parágrafo 2 del Decreto municipal No. 100-12-231-2020 establece: *“(...)* PARAGRÁFO 2: *Los tres integrantes de los prestadores de servicios turísticos en el consejo municipal de Turismo se elegirán como se dice a continuación: a). Un delegado en representación de las agencias de viajes y turismo, agencias operadoras y agencias mayoristas. b). Un delegado en representación de hoteles, hostales y establecimientos de alojamiento. c). Un delegado en representación de restaurantes y establecimientos de gastronomía.*

Que en el parágrafo 3 del mentado acuerdo municipal se establece que el método de elección se realizará así: *“(...)* *La elección se realizará democráticamente en asamblea convocada por el Instituto de Cultura y Turismo, para un periodo de máximo dos años.”*

Que, en virtud de lo anterior, se requiere llevar a cabo la convocatoria para la elección de los nuevos representantes de los prestadores de servicios turísticos que harán parte del Consejo Municipal de Turismo del municipio de San Gil, Santander.

Que el municipio de San Gil, mediante Decreto No. 100-D-041-2016 *“Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Cultura de San Gil”* definió su composición, objetivos y funciones, sin embargo, en el mismo no se establecieron los actores culturales señalados en el artículo 4 del Decreto No. 100-D-041-2016; razón por la cual, mediante Decreto No. 100-12-225-2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, se ordenó la reorganización y designación del Consejo Municipal de Cultura de San Gil.

Que el Decreto Municipal No. 100-12-225-2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, establece en su artículo primero: **“ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la Reorganización y Designación del Consejo Municipal de Cultura de San Gil, de la siguiente manera: El consejo Municipal de Cultura estará integrado así: 1. El alcalde, o su**

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

delegado. 2. El director (a) de la institución cultural municipal. 3. Un representante del sector educativo (Incluye instituciones de educación superior de todos los niveles y academias con énfasis cultural). 4. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias (Se incluyen en este apartado las juntas de acción comunal). 5. Un representante de las ONG Culturales. 6. Un representante de los medios de comunicación. 7. Un representante de los jóvenes (Incluye asociaciones juveniles). 8. Representante de los personeros estudiantiles. 9. Un representante del sector de la discapacidad. 10. Un representante de las artes visuales (Incluye pintura, escultura, fotografía artística, video arte y performance). 11. Un representante de las artes escénicas (Incluye músicas con enfoque artístico, danza, teatro y circo). 12. Un representante del turismo y patrimonio cultural (Incluye museos, gastronomía con fines culturales, artesanías, bibliotecas, vigías del patrimonio, artesanías). 13. Un representante de las industrias culturales (incluye editoriales, librerías, literatura, periódicos y revistas, música grabada, audiovisual). 14. Un representante de las creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenido (incluye medios digitales, desarrolladores de software, videojuegos, creación de apps, diseño en áreas como el diseño gráfico, la joyería, arquitectura, moda, industrial; y publicidad). (...)

Que el artículo Segundo del mentado acuerdo se establecen los requisitos, postulación y elección de los representantes.

Que el párrafo 1 del artículo segundo del decreto Municipal No. 100-12-225-2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, establece: *"(...) La convocatoria de postulación de los representantes del Consejo de cultura de San Gil, será coordinada por el Instituto de Cultura y Turismo, mediante un proceso público a través de medios de comunicación institucionales (...)"*.

Que el párrafo 2 del artículo segundo del decreto Municipal No. 100-12-225-2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, establece: *"(...) La elección de los representantes se llevara a cabo durante un periodo de 7 días hábiles, a través de medios físicos o digitales: cuyo calendario específico y mecanismos serán publicados en la convocatoria. (...)"*.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere llevar a cabo la convocatoria para la elección de los nuevos representantes e integrantes del Consejo Municipal de Cultura del municipio de San Gil, Santander.

Que se hace necesario establecer el cronograma y las etapas que se agotaran en la presente convocatoria para la postulación y conformación de los respectivos Consejos de cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander.

Que, con el objetivo expuesto anteriormente, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, fijará los requisitos y calidades a través del presente acto administrativo para la postulación de los aspirantes por parte de cada uno de los sectores convocados.

Que, en mérito de lo anterior, la Directora General,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR la apertura del proceso de convocatoria para elegir a los representantes del Consejo Municipal de Cultura de San Gil y del Consejo Municipal de Turismo:

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>N.º. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR como cronograma del proceso de convocatoria el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de convocatoria	08 de abril de 2024	Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil
Publicación y divulgación de la convocatoria	28 de mayo de 2024	- Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil -Página Web. -Facebook y demás redes sociales.
Apertura de inscripción y entrega de documentos para la acreditación de requisitos	Desde el 28 de mayo de 2024 hasta el 07 junio de 2024	La documentación y entrega de requisitos se podrá realizar en físico en la Calle 12 número 9 – 51 Piso 3 o a través del correo electrónico: asistencia.ictsangil@gmail.com
Reunión Informativa Virtual	11 de junio de 2024	En el link dispuesto por el Instituto de Cultura y Turismo y debidamente socializado a través de los medios de información.
Publicación de candidatos habilitados	12 de junio de 2024	- Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil -Página Web. -Facebook y demás redes sociales.
Elecciones y Escrutinio	14 de junio de 2024 A partir de las 08:00 a.m. y hasta las 04:30 p.m.	Calle 12 número 9 – 51 Piso 3 A partir de las 08:00 a.m. y hasta las 04:30 p.m.
Plazo máximo para impugnar el acta de elección	19 de junio de 2024	Las impugnaciones deberán ser presentadas de manera física en la Calle 12 número 9 – 51 Piso 3 o a través del correo electrónico asistencia.ictsangil@gmail.com
Respuesta de las impugnaciones	20 de junio de 2024	- Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil -Página Web. -Facebook y demás redes sociales.
Acto administrativo por medio del cual se reconoce la elección	21 de junio de 2024	- Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil -Página Web. -Facebook y demás redes sociales.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier modificación al presente cronograma se publicará en la cartelera principal del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil e igualmente en la pagina web y redes sociales del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS DE POSTULACIÓN: Las personas que deseen postularse para ser electos como representantes de cada uno de los consejos aquí convocados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA:

Para postularse al Consejo municipal de Cultura de San Gil, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ❖ Ser colombiano por nacimiento o adopción (Artículo 96 de la Constitución Política de Colombia).
- ❖ Tener más de 18 años, excepto para la representación de los jóvenes, en cuyo caso quien desee postularse, debe tener entre 14 y 28 años de edad (Artículo 5 de la ley 1622 de 2013).
- ❖ Tener más de dos (02) años de experiencia en la gestión y desarrollo de actividades culturales dentro del municipio de San Gil, en el área que desea postularse.
- ❖ Diligenciamiento del formato de inscripción de candidatos (Físico o digital) solo para una de las categorías de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo segundo del decreto No. 100-12-225-2020.

3.2. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO:

Para postularse al Consejo municipal de Turismo de San Gil, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ❖ Ser colombiano por nacimiento o adopción (Artículo 96 de la Constitución Política de Colombia).
- ❖ Tener más de 18 años.
- ❖ Contar con Registro Nacional de Turismo vigente y cumplir con la normatividad turística vigente.
- ❖ Diligenciamiento del formato de inscripción de candidatos (Físico o digital).

PARAGRAFO PRIMERO: Los tres integrantes de los prestadores de servicios turísticos en el consejo municipal de Turismo se elegirán como se dice a continuación:

- a). Un delegado en representación de las agencias de viajes y turismo, agencias operadoras y agencias mayoristas.
- b). Un delegado en representación de hoteles, hostales y establecimientos de alojamiento.
- c). Un delegado en representación de restaurantes y establecimientos de gastronomía.

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS PARA SER VOTANTE: Las personas que deseen participar de la elección de cada uno de los Consejos objeto de la presente convocatoria serán:

- ❖ Presentar cedula de ciudadanía el día de la elección.
- ❖ Pertenecer al sector Turismo o al sector cultura en cada una de las áreas o sectores objeto de elección.

ARTICULO QUINTO: INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA OBJETO DE ELECCIÓN: Los siguientes integrantes o representantes serán elegidos mediante voto popular:



SAN GIL

Instituto de
**Cultura y
Turismo**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL
MUNICIPIO DE SAN GIL

Nº. 900301249:3

Código: 200.40.01

Versión: 0.0

RESOLUCIÓN

1. Un representante del sector educativo (Incluye instituciones de educación superior de todos los niveles y academias con énfasis cultural).
2. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias (Se incluyen en este apartado las juntas de acción comunal).
3. Un representante de las ONG Culturales.
4. Un representante de los medios de comunicación.
5. Un representante de los jóvenes (Incluye asociaciones juveniles).
6. Representante de los personeros estudiantiles.
7. Un representante del sector de la discapacidad.
8. Un representante de las artes visuales (Incluye pintura, escultura, fotografía artística, video arte y performance).
9. Un representante de las artes escénicas (Incluye músicas con enfoque artístico, danza, teatro y circo).
10. Un representante del turismo y patrimonio cultural (Incluye museos, gastronomía con fines culturales, artesanías, bibliotecas, vigías del patrimonio, artesanías).
11. Un representante de las industrias culturales (incluye editoriales, librerías, literatura, periódicos y revistas, música grabada, audiovisual).
12. Un representante de las creaciones funcionales, nuevos medios y software de contenido (incluye medios digitales, desarrolladores de software, videojuegos, creación de apps, diseño en áreas como el diseño gráfico, la joyería, arquitectura, moda, industrial; y publicidad).

ARTICULO SEXTO: INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO OBJETO DE ELECCIÓN: Los siguientes integrantes o representantes serán elegidos mediante voto popular:

1. Un delegado en representación de las agencias de viajes y turismo, agencias operadoras y agencias mayoristas.
2. Un delegado en representación de hoteles, hostales y establecimientos de alojamiento.
3. Un delegado en representación de restaurantes y establecimientos de gastronomía.

ARTICULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN POR VOTO POPULAR: El proceso de elección se desarrollará según el siguiente orden del día:

1. **Ingreso y verificación:** Se verificará que las personas que ingresan al espacio en el que se realizara la jornada de elección, se encuentran debidamente habilitadas para participar al pertenecer al sector turismo o cultura en sus diferentes áreas.
2. **Instalación:** La Directora General del Instituto de cultura y Turismo o su delegado (a), hará la instalación y la presentación de la metodología descrita en la presente resolución.
3. **Elección de representantes:** El Instituto de Cultura y Turismo pondrá a disposición de los participantes un tarjetón con la foto, nombre y sector o subsector por el que se postulan los candidatos. Los asistentes a la jornada depositaran su voto en una urna, debidamente sellada, lo cual será certificado por el delegado de la Personería municipal.
4. **Conteo de votos:** El conteo de votos se realizará en el sitio de la elección, y contara con la revisión y validación para su publicación en acta, por parte de un funcionario del ICT, un veedor de cada uno de los sectores objeto de convocatoria (Sector Turismo – Sector Cultura) que se postulen voluntariamente entre los asistentes a la jornada y un delegado de la personería, quienes serán garantes de este ejercicio democrático.
5. **Anuncio de resultados:** Serán elegidos miembros de cada consejo, los representantes, creadores y/o gestores que obtengan el mayor numero de votos en cada sector en el que se encuentran inscritos.
6. **Firma y lectura del acta de elección:** Al momento de finalizar el proceso de conteo de votos se levantará un acta y se procederá con la lectura de la misma y firma por parte de los consejeros electos, el representante del ICT, los veedores y el delegado de la Personería municipal.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

7. **Publicación de los resultados:** Los resultados del proceso de elección se publicarán en la página web del ICT y en las redes institucionales del mismo.
8. **Atención a solicitudes de aclaración y/o reclamaciones:** Para garantizar el debido proceso, se atenderán reclamaciones que sean presentadas de manera física en la Calle 12 número 9 – 51 Piso 3 o a través del correo electrónico asistencia.ictsangil@gmail.com

ARTICULO OCTAVO: Los demás miembros o integrantes de los Consejos de Cultura y Turismo que no son objeto de la presente convocatoria y por ende del proceso de elección popular, tendrán el procedimiento establecido en los decretos No. 100-12-225-2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* y decreto No. 100-12-231-2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

ARTICULO NOVENO: CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de que exista un empate de dos candidatos de un mismo sector, se procederá a convocar a nuevas elecciones y para ello el ICT expedirá un nuevo acto administrativo en el que se determinen los lineamientos para la elección.

ARTICULO DÉCIMO: El instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, comunicará de la instalación de los consejos oportunamente a cada uno de los miembros electos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


CARMEN YANETH ALVAREZ MARTINEZ
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramirez – Asesora Jurídica Externa	
------------------------------	--	--